

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN -ANTIOQUIA-

Medellín, febrero veinticuatro (24) del año dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0500131050222020009900.

Actor: **JORGE LIBARDO TABARES FRANCO C.C. 3'626.012.**

Accionada: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS

PORVENIR S.A. -PORVENIR-.

A.S. 141

1 Por cumplir los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS modificados por los artículos 12 y 14 de la Ley 712 del año 2001, se ADMITE la demanda interpuesta por el señor **JORGE LIBARDO TABARES FRANCO** contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. -PORVENIR-**.

2 ORDENAR NOTIFICAR este auto al representante legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. -PORVENIRla dirección electrónica notificaciones iudiciales a para "NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO" inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal, concediéndole un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio), para que conteste la demanda a la dirección electrónica del despacho "j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co". La sociedad accionada deberá allegar con la contestación las pruebas documentales que tenga en su poder.

3 Este proceso se tramitará según las formas del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por la Ley 1149 de 2007; y del Decreto 806 de 2020.

<u>Cuarto</u>: Se requiere al demandante para que aporte certificado del registro civil de su nacimiento. También para que aporte certificación del sistema de salud a la que estuvieran afiliados él, el demandante señor JORGE LIBARDO TABARES FRANCO de cédula de ciudadanía 3'626.012, y el causante señor JORGE NORBEY TABARES FRANCO de cédula de ciudadanía 70'855.488 y de sus grupos familiares.

4 Además, toda vez que las audiencias se practicarán transmitidas vía internet o de forma remota o virtual se requiere a las partes y abogados para que suministren la información de las direcciones electrónicas de todos los participantes en las audiencias remitiéndolos a la dirección electrónica del despacho mencionada arriba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO VEI					
MEDELLÍN CE	RTIFICA:	Que el aut	o ante	rior se no	tificó
por ESTADOS	028	fijados	en la	secretaría	del
despacho hoy _	25 de fe	ebrero de 2	2021 a	las 8:00	a.m.

Secretario______
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ